

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0153-R.**

Alausí, 16 de septiembre del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 16 de septiembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. **Que**, el artículo 415 de la Constitución dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. **Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, la Ley Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 9 señala: Ordenamiento territorial.- El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las

actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. **Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 8 determina: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria (...). **Que**, artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala: Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión. **Que**, artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala: Vigencia del plan de uso y gestión de suelo. El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente. **Que**, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo emitió la Resolución 0005-CTUGS-2020, que contiene la NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DP-POT-2022-1252-M, de fecha Alausí, 24 de agosto de 2022, el Arq. Alejandro Saquicela Director de Planificación del GADMCA expresa: El presente es para poner a su conocimiento los presentes informes: 1. INFORME N°154 – 2022 – UGRySC - INFORME TÉCNICO DE

SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN ALAUŚÍ 2. INFORME N°159 – 2022 – UGRySC - INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL TOMO II COMPONENTE URBANÍSTICO GESTIÓN DE SUELO Y TOMO III CÓDIGO URBANO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Por lo expuesto sugiero de la manera más comedida se considere la información presentada como parte del proceso de socialización llevado a cabo por los técnicos en conjunto con el Parlamento. Finalmente, se adjunta la documentación técnica y presentaciones que fueron expuestas ante el Consejo de Planificación Cantonal para los fines pertinentes. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0053-J, de fecha Alausí, 08 de septiembre de 2022, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico y señala: **CONCLUSIONES:** En base a los antecedentes, la normativa constitucional y legal mencionada, y en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”. También por lo determinado en el artículo 57 literal e) del COOTAD, que es atribución del Concejo Municipal: “...e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;...”. Y al cumplir con lo estipulado en la RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020, emitida por el CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO, esta Unidad Jurídica, concluye que: Es menester mencionar que, dentro del trascurso a dar paso al reajuste o modificación del “PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, sucedieron varios eventos, para destacar: la paralización de todo el cantón en la que se realizan varias protesta en contra de la ordenanza que aprueba el PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; misma que a presión por la protesta y el levantamiento indígena, misma que fue liderado por el PARLAMENTO INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS DEL CANTON ALAUSI; el ejecutivo y el legislativo del cantón procede a la derogación de

dicha ordenanza con el fin de realizar nuevos reajustes al mismo. En base al Informe Técnico que constan que determina sobre: 1.- DETERMINACIÓN DEL SUELO URBANO: Unidad de Avalúos y Catastro, mediante memorando Nro. ALAUSI-DP-UAC-2022-0489-M, 15 de agosto de 2022; - CÓDIGO URBANO, NORMATIVA URBANÍSTICA, NORMATIVA PARA FRACCIONAMIENTOS, NORMATIVA PARA CONSTRUCCIONES; Unidad de Control Urbano y Rural; 2.- NORMATIVA PATRIMONIAL: Unidad de Patrimonio, mediante memorando Nro. ALAUSIDP-UPA-2022-0162-M, 05 de agosto de 2022; 3.- ZONAS Y FRANJAS DE PROTECCIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS; Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana del cantón Alausí. Y al existir el INFORME TÉCNICO FAVORABLE – POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN ALAUSÍ emitido dentro del MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2022-1351-M de Alausí, 05 de Septiembre de 2022 para su aprobación de los ajustes de los productos finales del proceso al “ PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo a las prioridades estratégicas de desarrollo y como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas, se puede determinar que la “EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, cumple con los ajustes realizado dentro del territorio, y en base a la realidad actual, misma que cumple con los acuerdos llegados referentes a la resolución N° 005- CTUGS-2020, por lo tanto, los productos que fueron ajustados se encuentra dentro de los estipulado y garantizando así el buen vivir. También se cuenta con la Resolución de favorabilidad del Consejo Cantonal de Planificación emitida con fecha 22 de agosto de 2022 Así mismo es importante hacer mención que se ha cumplido con lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA y DESCENTRALIZACIÓN, y ha cumplido lo manifestado en los artículos 41, 42 y 43 de la RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020 - “NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS”, por lo que el ajuste al PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL

CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO se encuentra enmarcado dentro del marco legal vigente, documentos que forman parte del expediente que se adjuntara para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión respectiva. En tal virtud es importante mencionar que es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el ejecutivo y el cuerpo legislativo, de garantizar el derecho a la seguridad jurídica, para lo cual deberá mediante el Concejo Municipal crear ordenanzas previas, claras, publicas, así como también las decisiones que adopten no contravengan disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias; dichas atribuciones son expuesto dentro de los artículos 56; 57; 58 del COOTAD. RECOMENDACIONES: En virtud de todo lo expuesto, y por el hecho que se debe de tener en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí un PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUŚÍ aprobado, el mismo que estará vigente de acuerdo a lo que determina el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, esta Unidad Jurídica por haberse cumplido el procedimiento respectivo contemplado en la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA y DESCENTRALIZACIÓN, la RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020 - "NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS", recomienda que se envíe a las Comisiones de Legislación y Fiscalización y de Planificación y Presupuesto para que emita los informes respetivos. Posterior a cumplir estos requisitos se debería poner en uno de los puntos de orden de la sesión de Concejo Municipal más próxima para que el órgano legislativo municipal, avoque conocimiento de los productos entregados por parte del equipo técnico de esta institución del "REAJUSTE REALIZADO AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" y proceda a la aprobación de la Ordenanza respectiva y de esta manera entre en vigencia de conformidad a lo estipulado en los artículos 43 y 44 de la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 expedida por el CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO. Es importante recalcar que al estar derogado el PUGS por parte del Concejo Municipal en pleno por medio de la Resolución N° SCM-2022-0056-R de fecha 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera textual: "Art. 1.-

Derogar la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTIÓN DEL USO PÚBLICO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTÓN ALAU SÍ, publicada en el Registro Oficial N° 554, del 7 de octubre de 2021”, que se apruebe en la actualidad un Plan de Uso y Gestión del Suelo y un Código Urbano en su totalidad como nuevo producto a ser puesto en ejecución en el cantón Alausí. Adjunto sírvase encontrar para su revisión y observaciones pertinentes de ser el caso el proyecto de Ordenanza de aprobación del PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (URBANO Y RURAL) Y EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN ALAU SÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. Que, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN ALAU SÍ señalan: PRIMERO.- EMITIR INFORME FAVORABLE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y CODIGO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Ejecutivo del Concejo municipal, para que se continúe con el proceso de aprobación de conformidad al RESOLUCIÓN Nro. 0005-CTUGS-2020- NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS. **Que**, mediante INFORME DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN-PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMCA. III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Una vez que la comisión de Legislación y Fiscalización y Planificación y Presupuesto ha analizado y observado la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y CÓDIGO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ, recomiendan que se continúe con el proceso legislativo correspondiente, de conformidad con el artículo 322, y 324 del COOTAD. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y CÓDIGO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.